



PROYECTO DE ORDENANZA No 12

01 ABR 2019

**“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE ANTIOQUIA 2019-2034, Y SE CREAN MECANISMOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, y por los Decretos 4100 de 2011, 1081 de 2015 y 1216 de 2016,

**ORDENA:**

**CAPÍTULO I. OBJETO, PRINCIPIOS Y ENFOQUES**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** La presente Ordenanza tiene por objeto adoptar la Política Pública Integral de Derechos Humanos de Antioquia 2019-2034, mediante la definición de principios, enfoques, objetivos y ejes temáticos orientados a la promoción, prevención, protección y garantía de los derechos humanos, y la creación y articulación de instancias para su implementación.

**ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS RECTORES.** La Política Pública se orienta por los siguientes principios:

**Universalidad:** La Política Pública de Derechos Humanos está destinada a la totalidad de personas que habitan y se encuentran en el departamento, quienes gozan, sin distinción, de la misma dignidad y derechos.

**Integralidad e interdependencia:** Todos los derechos humanos contenidos en la Política Pública dependen los unos de los otros para su realización y son indispensables para el bienestar y dignidad de las personas. Esto implica reconocer que todos los derechos son igualmente necesarios para los seres humanos y no son susceptibles de jerarquización ni prevalencias entre ellos.

**Buen vivir:** El fin último de los derechos humanos es garantizar que todas las personas puedan vivir en plenitud, desarrollando su potencial y conviviendo en armonía y equilibrio entre sí y con la naturaleza.

**Diversidad y pluralismo:** Esta Política Pública reconoce la diversidad como una expresión de la identidad misma del departamento de Antioquia, así como la pluralidad de ideas, culturas, creencias, valores y prácticas, y en ese sentido todas sus acciones deberán orientarse a su protección y reconocimiento.

**Participación e inclusión:** Todos los habitantes del departamento podrán participar de forma libre, activa y efectiva en la implementación de la Política Pública de Derechos Humanos y de los espacios e instancias creados por ella.

Radicado: R 201910000363  
Fecha: 2019/04/01 4:12 PM  
Tpo: OFICIO  
ARGIRO ORTIZ PALACIO



*[Firma manuscrita]*

**Corresponsabilidad:** El gobierno departamental tiene la responsabilidad principal de liderar la implementación y gestionar recursos para la Política Pública de Derechos Humanos, al tiempo que en esta Política confluyen otros actores de la sociedad civil y de la institucionalidad que deben trabajar mancomunadamente hacia su adecuada materialización.

**Coordinación y articulación:** Todos los actores, instancias, espacios y niveles territoriales relacionados con esta Política Pública deberán actuar coordinada y articuladamente, con el fin de unificar y fortalecer esfuerzos en función del mejor logro posible de sus objetivos.

**Progresividad y no regresividad:** La implementación de la Política Pública de Derechos Humanos tiene un carácter progresivo, buscando el cumplimiento de los lineamientos y objetivos propuestos. Cada periodo de gobierno deberá avanzar en su implementación sin que pueda retroceder en los avances logrados ni disminuir los recursos destinados para la Política Pública por parte del gobierno antecesor.

**ARTÍCULO 3. ENFOQUES.** La Política Pública y las instancias e instrumentos creados en ella adoptan los siguientes enfoques:

**Enfoque de derechos y de deberes:** Esta Política se inspira, incorpora y promueve la materialización de los estándares y características de los derechos humanos, a fin de transformar las condiciones de vida de las personas del departamento y mejorar las capacidades de las instituciones para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de goce efectivo de derechos. Así mismo, la Política destaca el rol de todas las personas en la promoción y defensa de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes.

**Enfoque de desarrollo sostenible:** Esta Política se enmarca en la observancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y promueve una visión de reconocimiento de los derechos ambientales que contribuya a un desarrollo social y económico sustentable e incluyente, con gestión responsable de los recursos naturales y de los ecosistemas, y el respeto y protección de todos los seres sintientes en una perspectiva de derechos.

**Enfoque diferencial poblacional:** Esta Política Pública reconoce las características y particularidades identitarias de todos los habitantes del departamento y, como tal, se implementa en función de las consideraciones específicas derivadas del ciclo vital (en especial niños, niñas y adolescentes, y población adulta mayor), la etnia, el género, la identidad sexual, o la condición de discapacidad de las personas.

**Enfoque diferencial territorial:** Esta Política Pública reconoce la diversidad de las distintas subregiones y territorios del departamento, y deberá interpretarse y aplicarse en función a sus particularidades y contextos propios.

**Enfoque de transformación de imaginarios culturales:** Esta Política Pública se orienta a la transformación de actitudes, imaginarios, prácticas y discursos relacionados con derechos humanos, en función de construir y fortalecer la cultura de derechos y de paz en el departamento.

**Enfoque de construcción de paz:** Todos los ejes y acciones de esta Política Pública se orientan a la construcción de una sociedad en paz, entendida no sólo como una sociedad con ausencia de violencia armada, sino también como una sociedad que ofrece condiciones para la garantía de derechos para todas las



personas, la convivencia social, la participación ciudadana y el buen funcionamiento de sus instituciones.

## CAPÍTULO II. OBJETIVOS

**ARTÍCULO 4. OBJETIVO GENERAL:** Contribuir a la garantía y goce efectivo de los derechos humanos en el departamento, mediante el fortalecimiento de las capacidades institucionales y sociales para su promoción, defensa, protección y garantía.

**ARTÍCULO 5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Para el logro del objetivo general enunciado en el artículo anterior, la Política Pública se propone los siguientes objetivos específicos:

1. Promover y fortalecer la cultura de derechos humanos, deberes ciudadanos y construcción de paz en el departamento.
2. Impulsar la articulación de actores, instancias, políticas públicas y niveles territoriales en materia de prevención, promoción, seguimiento y garantía de derechos humanos.
3. Fortalecer la interlocución social y la participación ciudadana en materia de promoción, defensa y protección de los derechos humanos.
4. Orientar la inclusión y desarrollo del enfoque de derechos humanos en los planes de desarrollo y en las demás políticas públicas, programas y planes del departamento y de los municipios, en perspectiva de goce efectivo de derechos.

## CAPÍTULO III. EJES TEMÁTICOS

**ARTÍCULO 6. EDUCACIÓN Y CULTURA DE DERECHOS HUMANOS, CIUDADANÍA Y PAZ.** Este eje tiene como finalidad contribuir a la formación de ciudadanos autónomos y activos, con capacidades para construir conocimiento y emprender acciones en beneficio de sus proyectos de vida y de sus comunidades, promoviendo una cultura de derechos humanos y de paz que tenga como referente la equidad, la inclusión, la participación ciudadana y el interés en lo público, así como la formación de funcionarios idóneos y comprometidos con la protección y garantía de los derechos humanos.

Este eje se desarrollará conforme a las siguientes líneas de acción:

1. Diseño, impulso y operación de la Red Departamental de Educación en Derechos Humanos y Ciudadanía, articulando procesos institucionales, sociales, académicos y de cooperación internacional en materia de cultura y educación en derechos humanos, deberes ciudadanos, cultura democrática, cultura de la legalidad y cultura de la paz.
2. Formación y generación de capacidades en derechos humanos, participación ciudadana y construcción de paz en los niveles de educación formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano, y educación informal.
3. Formación de ciudadanía activa y fortalecimiento de iniciativas ciudadanas para la promoción de una cultura de derechos humanos y de paz, deberes ciudadanos, participación, veeduría y control social.
4. Impulso al proceso de implementación del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos en el departamento.
5. Impulso de espacios de reflexión e intercambio de experiencias y saberes, fomentando el uso de las nuevas tecnologías, estableciendo plataformas virtuales para el aprendizaje de los derechos humanos y estrategias de comunicación para la promoción y difusión.

*[Handwritten signature]*



6. Generación de capacidades locales que permitan la elaboración y utilización de metodologías sobre reconstrucción de memoria histórica, lugares de memoria y archivos de derechos humanos y paz, desde un enfoque diferencial poblacional, étnico y territorial.
7. Impulso a la implementación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia, con estrategias definidas y desarrolladas articuladamente con docentes y representantes estudiantiles de las instituciones educativas del departamento.
8. Promoción y transformación de la cultura política desde la tolerancia, el respeto y la convivencia, para ampliar la participación democrática desde los diversos espacios sociales e institucionales locales, y promoviendo el arte y la cultura como herramientas de construcción de paz.

**ARTÍCULO 7. DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y LÍDERES SOCIALES.** Este eje reconoce, exalta y promueve garantías para la labor de las defensoras y defensores de derechos humanos y líderes sociales y comunitarios en el departamento, destacando su rol central en la construcción de una sociedad de derechos y entendiendo la defensa de los derechos humanos como un derecho y un deber de todas las personas, colectivos e instituciones.

Este eje se desarrollará conforme a las siguientes líneas de acción:

1. Promoción y reconocimiento permanente de la labor de las defensoras y defensores de derechos humanos y líderes sociales y de su contribución a la construcción de una sociedad democrática, pluralista e incluyente.
2. Estrategias de formación y comunicación dirigidas a funcionarios públicos, fuerza pública y comunidad en general sobre la legitimidad y la importancia de la labor de defensores y defensoras de derechos humanos y líderes sociales, y el deber del Estado y de la sociedad para contribuir, proteger y no estigmatizar el desarrollo de su trabajo.
3. Establecimiento de mecanismos y acciones de identificación, prevención, protección y respuesta oportuna frente a riesgos en la labor de las defensoras y defensores de derechos humanos y líderes sociales.
4. Diseño y promoción de protocolos y estrategias para la garantía efectiva del derecho a la movilización social.
5. Coordinación interinstitucional para realizar seguimiento e impulso a las acciones disciplinarias y judiciales tendientes a evitar la impunidad en casos de agresiones contra defensores y defensoras de derechos humanos y líderes sociales en el departamento.
6. Diseño y promoción de estrategias de preservación de la memoria del trabajo de las defensoras y defensores de derechos humanos y líderes sociales, como reconocimiento a su labor y garantía de no repetición.

**ARTÍCULO 8. IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD.** Este eje promueve el reconocimiento de todas las diversidades humanas, y la eliminación de discursos y prácticas que favorecen la discriminación y la estigmatización por razones de sexo, género, orientación sexual, etnia, religión, opinión política, condición física, ciclo vital, o cualquiera otra.

Este eje se desarrollará conforme a las siguientes líneas de acción:

1. Diseño e implementación de estrategias concertadas, que contribuyan a eliminar imaginarios, discursos y prácticas discriminatorias y estigmatizadoras en todos los ámbitos de la sociedad y del Estado, así como a garantizar el goce efectivo del derecho a la igualdad y la no discriminación en el departamento de Antioquia.



2. Diseño y promoción de estrategias de concientización social y formación a servidores públicos en enfoque diferencial, y en especial en materia de conocimiento, respeto y garantía de los derechos de las mujeres, las personas LGBTI, las víctimas del conflicto armado, los indígenas, la población afrodescendiente, raizal y palenquera, la población room, la población en condición de discapacidad, los niños, niñas y adolescentes, los adultos mayores, la población migrante, la población en situación de calle y los campesinos.
3. Aplicación del enfoque diferencial en políticas, planes, programas y proyectos del departamento y sus municipios como una herramienta para diseñar y dirigir acciones específicas conforme a las particularidades de cada grupo poblacional del departamento.
4. Difusión y aplicación de instrumentos, mecanismos y rutas de protección y sanción frente a casos de discriminación.
5. Incidencia en el diseño e implementación de medidas afirmativas y efectivas dirigidas a fortalecer la inclusión de grupos poblacionales tradicionalmente discriminados, especialmente las mujeres, las personas LGBTI, las víctimas del conflicto armado, los indígenas, la población afrodescendiente, raizal y palenquera, la población room, la población en condición de discapacidad, los niños, niñas y adolescentes, los adultos mayores, la población migrante, la población en situación de calle y los campesinos.
6. Incidencia y articulación para la formulación, implementación, seguimiento y actualización de políticas públicas, planes, programas y proyectos relacionados con grupos de especial protección constitucional: mujer y género, población LGBTI, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, víctimas del conflicto armado, indígenas, afrodescendientes, población en condición de discapacidad y campesinos.
7. Impulso para la formulación de una política pública departamental que aborde de manera integral los distintos componentes de garantía de derechos en materia de diversidad sexual e identidades de género.
8. Impulso a la participación efectiva en espacios, instancias y cargos de decisión social y política de aquellos sectores poblacionales y personas tradicionalmente subrepresentados, en especial las mujeres, la población LGBTI, los indígenas, los afrodescendientes, los campesinos, los jóvenes, las víctimas del conflicto armado, los campesinos y las personas en condición de discapacidad.
9. Generación de conocimiento especializado y técnico para la comprensión del fenómeno de la discriminación, sus dinámicas en el departamento y la identificación de buenas prácticas y estrategias para promover la no discriminación y el reconocimiento de la diversidad.
10. Diseño, impulso e implementación de estrategias de promoción de espacios libres de discriminación y ambientes favorables a la diversidad en todo tipo de escenarios educativos, institucionales, comerciales, deportivos o de cualquier otra naturaleza.
11. Diseño e implementación de estrategias de etnoeducación.

**ARTÍCULO 9. ACCESO A LA JUSTICIA.** Este eje promueve el acceso efectivo a la justicia formal e informal de todas las personas en el departamento, para el mejoramiento de la convivencia ciudadana mediante la gestión adecuada de conflictos.

Este eje se desarrollará conforme a las siguientes líneas de acción:

1. Promoción, difusión y fortalecimiento de mecanismos de gestión alternativa de conflictos: conciliación, justicia comunitaria, arbitraje, jueces de paz, entre otros.
2. Impulsar procesos de intercambio y articulación entre la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción especial indígena y otras formas propias y legítimas de administración de justicia.
3. Difusión de rutas de acceso a la justicia con enfoque diferencial.
4. Promoción de acciones afirmativas para el acceso a la justicia de personas y grupos de especial protección constitucional.

*ceja*



5. Promoción de estrategias de presencia territorial y acceso a una justicia cercana y oportuna, especialmente con enfoque rural.
6. Fortalecimiento de la institucionalidad local garante de servicios de justicia administrativa: comisarias de familia e inspecciones de policía.
7. Fortalecimiento de las Personerías municipales, como garantes de los derechos fundamentales de todas las personas.

**ARTÍCULO 10. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.** Este eje integra mecanismos y acciones orientadas a la prevención y protección de los derechos a la vida, la integridad y las libertades fundamentales, así como el ejercicio de derechos políticos.

Este eje se desarrollará conforme a las siguientes líneas de acción:

1. Impulso y articulación del Sistema Departamental de Derechos Humanos y el Sistema Departamental de Víctimas del Conflicto Armado, realizando seguimiento a la implementación de las políticas y planes de prevención y atención en el departamento.
2. Impulso y seguimiento interinstitucional para la adopción de recomendaciones emitidas por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo.
3. Fortalecimiento y articulación de las instancias, planes y sistemas existentes en materia de prevención de violaciones de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, vinculando la Política Integral de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa, la Política Pública de Prevención a graves violaciones a los Derechos Humanos, la Política Pública de Garantía a la Defensa de los Derechos Humanos, y demás instrumentos nacionales y territoriales en la materia.
4. Diseño e impulso de estrategias de fortalecimiento de las capacidades territoriales en materia de prevención y respuesta a violaciones de derechos humanos, con enfoque diferencial.
5. Promoción, gestión y adopción de medidas para la garantía de las libertades fundamentales, en especial la libertad de opinión y de expresión, la libertad religiosa y de culto, la libertad de conciencia, la libertad de reunión y manifestación, y la libertad de circulación.
6. Impulso y fortalecimiento de espacios de relacionamiento y de comunicación entre grupos de especial protección y la fuerza pública para la adopción de estrategias que fortalezcan la garantía de derechos en el marco de las operaciones de la fuerza pública, en especial tratándose de las mujeres, las personas LGBTI, las víctimas del conflicto armado, los indígenas, la población afrodescendiente, raizal y palenquera, la población room, la población en condición de discapacidad, los niños, niñas y adolescentes, los adultos mayores, la población migrante, la población en situación de calle y los campesinos.
7. Generación de estrategias de articulación con la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
8. Apoyo a la implementación, monitoreo y evaluación de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas.
9. Articulación de acciones conjuntas para la prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
10. Diseño e implementación de estrategias y mecanismos de promoción, protección y garantía de los derechos humanos de la población carcelaria, en perspectiva de asegurar condiciones de vida digna y alternativas efectivas de resocialización.
11. Gestión, impulso y acompañamiento al cumplimiento de medidas y sentencias del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en el departamento.
12. Diseño e implementación de estrategias para la formación, ejercicio y garantía de los derechos políticos, procurando la expresión y participación democrática de las distintas visiones y sectores de la sociedad.
13. Incidencia territorial para la implementación de la Ley 1757 de 2015 (Ley Estatutaria de promoción y protección del derecho a la participación democrática) con el objetivo de promover, proteger y garantizar las diferentes modalidades del derecho a la



participación ciudadana, y el establecimiento de medidas para que los individuos y colectivos participen e incidan de manera efectiva en los distintos espacios de toma de decisiones y en los ciclos de la gestión pública.

**ARTÍCULO 11. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.** El eje tiene como finalidad contribuir al goce efectivo de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, especialmente en lo referente a la progresividad, la no regresividad y no admisión de restricciones. También aportará en la medición de indicadores, la rendición de cuentas y la participación de sociedad civil en el ejercicio de estos derechos, con especial atención a las acciones preferenciales dirigidas a sujetos de especial protección constitucional.

Este eje se desarrollará conforme a las siguientes líneas de acción:

1. Aplicación y desarrollo del enfoque de goce efectivo de derechos en la formulación e implementación de las políticas económicas, sociales, culturales y ambientales del departamento, asegurando estándares mínimos en términos de asequibilidad (disponibilidad), acceso, aceptabilidad y adaptabilidad de las medidas de garantía de derechos.
2. Incorporación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las políticas públicas y planes del departamento y los municipios.
3. Promoción y protección de la riqueza cultural y ambiental del departamento, incluyendo los saberes y tradicionales ancestrales, espirituales y lingüísticos de las comunidades étnicas que habitan el departamento.
4. Diseño e impulso de estrategias de inclusión social y garantía de derechos económicos, sociales y culturales con enfoque diferencial, atendiendo las particularidades de poblaciones de especial protección como las mujeres, las personas LGBTI, las víctimas del conflicto armado, los indígenas, la población afrodescendiente, raizal y palenquera, la población room, la población en condición de discapacidad, los niños, niñas y adolescentes, los adultos mayores, la población migrante, la población en situación de calle y los campesinos.
5. Promoción, impulso y seguimiento a políticas, planes, programas y proyectos enfocados al desarrollo rural y campesino.
6. Medición, seguimiento y evaluación al estado de goce efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, mediante la incorporación de un componente relativo a estos derechos en el Observatorio Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

**ARTÍCULO 12. DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ.** Este eje reconoce la persistencia del conflicto armado en el territorio entre las fuerzas armadas regulares y grupos armados, o grupos armados entre sí, y la necesidad de impulsar de manera permanente la observancia del derecho internacional humanitario, así como la atención y la reparación a las víctimas, en una perspectiva de construcción de paz territorial a través de la garantía de los derechos humanos referidos en los distintos ejes de esta Política Pública, la reconciliación, la preservación de la memoria y la reconstrucción del tejido social en el departamento.

Este eje se desarrollará conforme a las siguientes líneas de acción:

1. Promoción y formación en materia de derecho internacional humanitario, y seguimiento a su aplicación en los contextos de conflicto armado que persisten en el departamento.
2. Pedagogía, seguimiento y apoyo a la implementación de los acuerdos de paz en el departamento, con especial énfasis en los componentes de desarrollo rural, derechos de las víctimas, participación política, verdad, reconciliación y convivencia.
3. Acompañamiento y seguimiento a los procesos de desminado humanitario y de búsqueda de personas dadas por desaparecidas.

*[Handwritten signature]*



4. Impulso a los procesos de atención y reparación a víctimas del conflicto armado, en el marco de las políticas, planes, programas, proyectos e instancias existentes en materia de víctimas a nivel nacional y territorial.
5. Impulso a los procesos de reintegración y reincorporación social y económica de las personas que han sido parte directa del conflicto armado para convertirlos en ciudadanos activos, sujetos de derechos y portadores de obligaciones.
6. Promoción e impulso a los procesos de construcción de memoria histórica y recuperación de tejido social, reconociendo, fortaleciendo y difundiendo las experiencias y buenas prácticas existentes en esta materia en el departamento, así como las particularidades de los distintos grupos diferenciales, y articulando, en lo que corresponda, el trabajo de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.
7. Desarrollo de estrategias de participación ciudadana en torno a la construcción de paz, en particular en las zonas más afectadas por el conflicto armado.
8. Diseño y promoción de estrategias de pedagogía de la no violencia, la reconciliación y la convivencia.

**ARTÍCULO 13. DERECHOS HUMANOS Y EMPRESA.** Este eje tiene como finalidad el respeto de los derechos humanos como condición inherente a una gestión empresarial responsable y diligente, y su proyección como factor generador de convivencia y competitividad en las empresas y la sociedad en general.

Este eje se desarrollará conforme a las siguientes líneas de acción:

1. Promoción, diseño y gestión de estrategias y alianzas entre la institucionalidad y el sector empresarial del departamento que contribuyan a la implementación efectiva de esta Política Pública, resaltando el rol de las empresas en el respeto, promoción y protección de los derechos humanos y la construcción de paz en los territorios en donde actúan.
2. Implementación de estrategias para promover la coherencia entre políticas públicas, planes y acciones de gobierno, y estándares internacionales sobre derechos humanos y empresa, incluyendo la adopción de criterios de derechos humanos en la propia acción empresarial del gobierno departamental.
3. Promoción de mecanismos y rutas de acceso a un remedio efectivo en casos de posible violación de los derechos humanos por parte de empresas.
4. Generación de espacios de interlocución, consultas previas, evaluación de riesgos e impactos, seguimiento y gestión de conflictos respecto de actividades empresariales, en donde se garantice la participación efectiva de la sociedad civil y de las comunidades involucradas.
5. Promoción de una cultura de respeto y promoción de los derechos humanos en el ámbito empresarial.
6. Fomento de estrategias y mecanismos de resolución pacífica de conflictos en el marco de las actividades empresariales.
7. Impulso a la implementación de la debida diligencia como proceso de gestión empresarial y como base para una inversión responsable en Antioquia.
8. Garantía y vigilancia al cumplimiento de condiciones de sostenibilidad social y ambiental en proyectos de desarrollo de empresas públicas y privadas, asegurando la participación de las comunidades y la consulta previa cuando corresponda.
9. Articulación al Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas, y promoción de una agenda territorial en el marco de los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

#### **CAPÍTULO IV. COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO**

**ARTÍCULO 14. CREACIÓN.** Créase el Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Antioquia como máxima instancia



de planeación, articulación, gestión y seguimiento para la implementación de la Política Pública de Derechos Humanos del departamento, así como órgano asesor y consultivo del gobierno departamental en la materia, y como instancia territorial del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en armonía con las disposiciones nacionales aplicables.

**ARTÍCULO 15. COMPOSICIÓN.** El Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Antioquia estará integrado de la siguiente manera:

Por el departamento de Antioquia:

- El Gobernador(a) de Antioquia, quien lo presidirá
  - El Secretario(a) de Gobierno
  - El Gerente(a) de Paz
  - El Director(a) de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Víctimas del Conflicto Armado
  - El Secretario(a) de Participación Ciudadana y Desarrollo Social
  - El Secretario(a) de Educación
  - El Secretario(a) Seccional de Salud y Protección Social
  - La Secretaria de las Mujeres
  - El Secretario(a) de Planeación
  - Gerencia Indígena
  - Gerencia de Afrodescendientes
  - Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud
  - El Director(a) de Apoyo Institucional y Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno
  - El Presidente(a) de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Departamental
- Por otras entidades públicas:
- El Procurador(a) Regional
  - El Defensor(a) del Pueblo Regional
  - Un representante del Ejército Nacional en el departamento
  - Un representante de la Policía Nacional en el departamento
  - Un representante de la Fiscalía General de la Nación
  - Un representante de los alcaldes del departamento de Antioquia
  - Un representante de la Asociación de Concejales de Antioquia
  - El Presidente(a) de la Asociación de Personeros de Antioquia

Por la sociedad civil:

- Un representante de las organizaciones sociales que integran la Mesa Territorial de Garantías para la Labor de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos y Líderes Sociales de Antioquia
- Un representante de los pueblos indígenas del departamento, designado por la Mesa de Concertación Indígena de Antioquia
- Un representante de población afrodescendiente, raizal o palenquera, designado por el Comité Consultivo departamental
- Una representante de las organizaciones de mujeres
- Un representante de las organizaciones de población LGBTI
- Un representante de organizaciones de jóvenes, designado por el Consejo Departamental de Juventudes o, en su defecto, por las plataformas juveniles del departamento
- Un representante de organizaciones que trabajan por la población en condición de discapacidad, designado por el Comité Departamental de Discapacidad

*[Handwritten signature]*



- Un representante de la Mesa Departamental de Participación de Víctimas
- Un representante de las Juntas de Acción Comunal, designado por la Federación Comunal de Antioquia
- Un representante de las organizaciones ambientalistas
- Un representante del sector empresarial del departamento, designado por el Comité Intergremial de Antioquia
- Un representante de las instituciones de educación superior con presencia en el departamento de Antioquia
- Un representante de los docentes de las instituciones educativas del departamento, designado por la Asociación de Institutores de Antioquia, ADIDA
- Un representante de los sindicatos del departamento
- Un representante por las iglesias y movimientos religiosos del departamento
- Un representante de la población en proceso de reintegración y reincorporación, elegido por el Comité Departamental de Reincorporación
- Un representante de las organizaciones que trabajan por la infancia y la adolescencia en el departamento
- Un representante de las mesas regionales de derechos humanos del departamento

**Parágrafo 1. INVITADOS.** El Comité podrá invitar a sus sesiones de forma permanente, o para el tratamiento de asuntos especializados, a otros funcionarios de la administración departamental, de entidades de nivel nacional, a funcionarios judiciales, o de cualquier otro sector, así como a organizaciones y sectores sociales, academia, organizaciones internacionales y agencias de cooperación internacional.

**Parágrafo 2. ELECCIÓN DE MIEMBROS.** La Secretaría Técnica del Comité convocará a las instituciones y dependencias que lo integran, y sus representantes actuarán como miembros de esta instancia por el tiempo que ocupen su cargo. En caso de delegación por parte de los titulares de las respectivas instituciones o dependencias, la misma deberá hacerse en cabeza de un funcionario con poder de decisión, y se procurará su mayor continuidad posible en su rol como miembro del Comité.

En relación con los integrantes de sociedad civil, la Secretaría Técnica del Comité contactará a los sectores que estén agrupados o cuenten con alguna instancia de representación departamental para que esta última designe su representante ante el Comité. En los demás casos, contactará a las organizaciones más representativas de cada sector a fin de que designen un representante. Al efecto, deberá designarse un representante principal y un suplente por cada sector social.

**ARTÍCULO 16. FUNCIONES.** El Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Antioquia ejercerá las siguientes funciones:

- a) Dirigir el Sistema Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Antioquia.
- b) Orientar el diseño, planeación, gestión, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública Integral de Derechos Humanos del departamento, articulando las políticas, planes, programas, estrategias, actores, instancias y niveles territoriales necesarios para el logro de sus objetivos.
- c) Formular el Plan de Acción para implementar la Política Pública de Derechos Humanos en cada cuatrienio de gobierno, desarrollando sus objetivos y líneas de acción en cada eje temático, y hacer seguimiento permanente a su debida ejecución.
- d) Orientar la incorporación del enfoque de derechos y del enfoque diferencial en las demás políticas sectoriales y poblacionales relacionadas con derechos humanos, así como su debida articulación con esta Política Pública.
- e) Orientar acciones e impulsar iniciativas para la articulación con el Sistema Departamental de Atención y Reparación a Víctimas.



- f) Orientar el diseño e implementación de estrategias de promoción, divulgación y comunicación en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario.
- g) Incidir en el proceso de planeación territorial en planes departamentales y municipales de desarrollo, buscando que se incorporen de manera efectiva el enfoque de derechos, así como los demás enfoques y lineamientos de la Política Pública Departamental de Derechos Humanos, y que se incluyan los programas y proyectos necesarios para su materialización, observando el principio de progresividad en la asignación de recursos.
- h) Hacer seguimiento a la situación de derechos humanos en el departamento, y efectuar las recomendaciones que sean del caso para las autoridades y demás actores concernidos.
- i) Asesorar de manera permanente al gobierno departamental en materia de promoción, prevención, protección y defensa de los derechos humanos y el respeto al derecho internacional humanitario.
- j) Diseñar, acompañar y hacer seguimiento a una estrategia de articulación del trabajo del Comité Departamental con otras instancias regionales y municipales en materia de derechos humanos, en función de los objetivos y lineamientos de la Política Pública Departamental de Derechos Humanos.
- k) Coordinar y articular el desarrollo de sus funciones con la labor de los demás comités, consejos, mesas y otras instancias existentes en el departamento en materias relacionadas con derechos humanos y paz.
- l) Asesorar y coordinar con el gobierno departamental el diseño, operación y seguimiento de la Red Departamental de Educación en Derechos Humanos y Ciudadanía, y del Observatorio de Derechos Humanos y DIH, velando por la debida garantía de los recursos y condiciones que aseguren su adecuado funcionamiento, en los términos de esta Política Pública.
- m) Presentar un informe anual sobre el estado de implementación de la Política Pública Departamental de Derechos Humanos.
- n) Elaborar su propio reglamento.
- o) Las demás funciones relacionadas con la promoción, prevención, protección y defensa de los derechos humanos y el respeto del derecho internacional humanitario en el departamento.

**ARTÍCULO 17. COMISIONES Y MESAS TÉCNICAS.** El Comité podrá crear, a través de su reglamento interno, las comisiones o mesas técnicas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Además de los miembros del Consejo, estas comisiones o mesas técnicas podrán integrar a otros actores que sean relevantes, de acuerdo con el objeto para el cual sean creados.

**ARTÍCULO 18. SESIONES.** El Comité Departamental de Derechos Humanos se reunirá de manera ordinaria cada tres (3) meses, sin perjuicio de que el Gobernador(a), la Secretaría Técnica, o el 40% de los miembros que lo conforman, lo convoquen a sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo aconsejen o la conveniencia pública lo exija. En cualquiera de los casos, la convocatoria se surtirá a través de la Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO 19. SECRETARÍA TÉCNICA.** La Secretaría Técnica del Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario estará a cargo de la Secretaría de Gobierno de Antioquia, quien podrá delegarla en su Dirección de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Víctimas del Conflicto Armado. El Comité definirá, a través de su reglamento interno, un mecanismo de acompañamiento al ejercicio de la Secretaría Técnica por parte de la sociedad civil.

Esta Secretaría Técnica será el órgano encargado de la operatividad permanente de la Política Pública y del Comité, y tendrá las siguientes funciones:



- a) Servir de enlace permanente entre las instancias e instituciones de los Sistemas Nacional y Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- b) Asesorar técnicamente al Comité, apoyar el desarrollo de sus sesiones y realizar las convocatorias ordinarias y extraordinarias.
- c) Preparar la agenda del Comité, gestionar y organizar la información que sea requerida para cada sesión, y elaborar las actas correspondientes.
- d) Coordinar, gestionar, impulsar y hacer seguimiento a la ejecución del Plan de Acción de la Política Pública de Derechos Humanos del departamento.
- e) Articular el trabajo del Comité con otras instancias, comités y mesas que trabajen en temas relacionados con derechos humanos y paz, así como velar por que los planes de acción de esos espacios se coordinen en lo que correspondan con las líneas de acción de la Política Pública de Derechos Humanos del departamento.
- f) Coordinar el diseño y operación de la estrategia de descentralización de la Política Pública Departamental de Derechos Humanos, prestando el acompañamiento técnico y el seguimiento a los consejos o comités municipales de derechos humanos.
- g) Promover, acompañar e impulsar el trabajo de las Mesas Regionales de Derechos Humanos.
- h) Coordinar, impulsar y supervisar el funcionamiento de la Red Departamental de Educación en Derechos Humanos y Ciudadanía y del Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- i) Las demás funciones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité y del Sistema Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, así como para el logro de los objetivos de la Política Pública Integral de Derechos Humanos de Antioquia.

**ARTÍCULO 20. MESAS REGIONALES DE DERECHOS HUMANOS.** El Comité Departamental de Derechos Humanos y su Secretaría Técnica promoverán y acompañarán el funcionamiento de las Mesas Regionales de Derechos Humanos, como espacios de interlocución territorial para la implementación de esta Política Pública y para el diálogo social en materia de prevención, promoción y protección de derechos humanos, la participación ciudadana y la construcción de paz. A este efecto, se buscarán mecanismos para fortalecer el trabajo que realizan las Mesas, su presencia y su impacto en los territorios, así como la articulación de los distintos sectores y la integración de otros espacios regionales en materia de derechos humanos y construcción de paz.

El Comité, a través de su Secretaría Técnica, buscará construir con las Mesas un protocolo de funcionamiento de estos espacios, su articulación en una red o mesa departamental y su coordinación con el trabajo del Comité.

**ARTÍCULO 21. INSTANCIAS MUNICIPALES.** En el marco de las obligaciones legales de los municipios, estos crearán las instancias correspondientes al nivel territorial en materia de derechos humanos y paz. El Comité Departamental de Derechos Humanos y su Secretaría Técnica impulsarán y acompañarán la creación y funcionamiento de instancias regionales y municipales.

Las administraciones municipales deberán cooperar con la implementación efectiva de la Política Pública Departamental de Derechos Humanos, en una perspectiva de corresponsabilidad territorial. A este efecto, los Planes de Desarrollo municipales deberán incorporar los lineamientos de esta Política Pública, en el marco de sus capacidades y competencias.



## CAPÍTULO V. RED DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y CIUDADANÍA

**ARTÍCULO 22. CREACIÓN Y NATURALEZA.** Créase la Red Departamental de Educación en Derechos Humanos y Ciudadanía, como instrumento para el diseño, articulación e implementación de procesos pedagógicos, investigativos y de agenciamiento social e institucional, orientados a transformar imaginarios y prácticas a favor de los derechos humanos, la participación, la convivencia y la paz en el departamento. Esta Red articulará procesos existentes en la materia desde el gobierno departamental, desde otras entidades del Estado, de la academia, de organizaciones sociales y demás sectores relacionados.

El gobierno departamental deberá incluir la Red Departamental de Educación en Derechos Humanos y Ciudadanía dentro de su Plan de Desarrollo, determinando la orientación y esquema operativo que correspondan a sus apuestas de gobierno, y asegurando los recursos necesarios para su funcionamiento.

**ARTÍCULO 23. MODELO PEDAGÓGICO.** La Red Departamental de Educación en Derechos Humanos y Ciudadanía promoverá un modelo pedagógico que intervenga el nivel cognitivo y actitudinal de las personas, y que genere capacidades para la acción transformadora individual y colectiva, formando ciudadanos autónomos, solidarios y comprometidos con sus comunidades, sus instituciones y sus territorios bajo una cultura de derechos humanos que tenga como referentes la convivencia, la participación, la solidaridad y la inclusión.

## CAPÍTULO VI. OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

**ARTÍCULO 24. CREACIÓN Y NATURALEZA.** Créase el Observatorio Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, como instrumento permanente de monitoreo, evaluación, seguimiento y análisis de la situación de derechos humanos y derecho internacional humanitario en el departamento, en una perspectiva de goce efectivo de derechos, y en el marco de la Política Pública Departamental de Derechos Humanos

El monitoreo realizado por el Observatorio deberá brindar alertas al Consejo y al gobierno departamental frente a situaciones de riesgo identificadas, para que estos coordinen y adopten respuestas tempranas y efectivas.

El Observatorio constituye una herramienta permanente de esta Política Pública, y como tal deberá contar con la infraestructura y recursos necesarios para su funcionamiento.

**ARTÍCULO 25. ARTICULACIÓN CON OTROS SISTEMAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** El Observatorio deberá articularse al Sistema Nacional de Información de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, así como con otros sistemas de información y observatorios relacionados con temas de derechos humanos y paz.



El Comité Departamental de Derechos Humanos velará por el adecuado funcionamiento del Observatorio, y velará por que todos sus miembros e invitados, así como las demás entidades y dependencias competentes, cooperen y suministren la información requerida por el Observatorio para realizar su trabajo.

Todas las dependencias de la administración departamental deberán compartir con el Observatorio la información relacionada con esta Política Pública que corresponda a sus respectivos campos de acción y la que registre sus propios sistemas de información. El gobierno departamental reglamentará mediante decreto la forma de articular la información.

**ARTÍCULO 26. INFORMES.** El Observatorio elaborará informes semestrales de la situación de derechos humanos, derecho internacional humanitario y construcción de paz en el departamento. El Comité de Derechos Humanos podrá requerir en todo momento informes al Observatorio, quien ofrecerá elementos de análisis y recomendaciones frente al estado de implementación de esta Política Pública.

En sus informes, el Observatorio deberá incluir acápites diferenciales respecto de grupos poblacionales de especial protección constitucional, con referencias específicas a la situación de derechos humanos de las mujeres, de las personas LGBTI, de las víctimas del conflicto armado, de los indígenas, de la población afrodescendiente, raizal y palenquera, de la población en condición de discapacidad, de los niños, niñas y adolescentes, de la población adulta mayor, y de la población migrante.

#### **CAPÍTULO VII. MESA TERRITORIAL DE GARANTÍAS PARA LA LABOR DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y LÍDERES SOCIALES**

**ARTÍCULO 27. ADOPCIÓN.** Adóptese la Mesa Territorial de Garantías para la Labor de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos y Líderes Sociales de Antioquia, como instancia de diálogo entre las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones del Estado para la interlocución, la construcción de acuerdos y la toma de medidas orientadas a la generación de garantías integrales para el ejercicio efectivo del derecho a la participación y la defensa de los derechos humanos.

Esta Mesa se articula a la Política Pública Integral de Derechos Humanos de Antioquia como un mecanismo de interlocución social para fortalecer la participación y la acción ciudadana con garantías reales para la defensa de los derechos humanos, que constituye uno de los propósitos fundamentales de esta Política Pública.

La Mesa estará integrada por las organizaciones sociales defensoras de derechos humanos que trabajan en el departamento y por las instituciones del Estado competentes en materia de prevención, protección y garantías de no repetición para la labor de defensa de derechos humanos en Antioquia.

**ARTÍCULO 28. COMPOSICIÓN, FUNCIONES, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.** La Mesa Territorial de Garantías para la Labor de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos y Líderes Sociales de Antioquia definirá su composición, funciones, estructura y funcionamiento mediante un protocolo concertado entre las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones del Estado competentes en materia de garantías para la labor de defensa de los derechos humanos.



## **CAPÍTULO VIII. SISTEMA DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO**

**ARTÍCULO 29. CREACIÓN Y OBJETO.** Las instancias e instrumentos creados e integrados mediante esta Política Pública constituyen en su conjunto el Sistema Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Antioquia. El Sistema busca articular las distintas políticas, programas, estrategias, instancias, espacios, instrumentos, instituciones y organizaciones relacionadas con derechos humanos y derecho internacional humanitario en el departamento, buscando la mayor coordinación y efectividad de acciones, mecanismos y medidas tendientes a la prevención, protección, seguimiento y garantía de derechos.

El Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario es la instancia rectora del Sistema. A este se integran, además, las Mesas Regionales de Derechos Humanos, la Mesa Territorial de Garantías para la Labor de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos y Líderes Sociales, la Red Departamental de Educación en Derechos Humanos y Ciudadanía, y el Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. El Comité podrá definir la integración de otras instancias o instrumentos relacionados con el propósito del Sistema.

**ARTÍCULO 30. COORDINACIÓN.** La Secretaría de Gobierno departamental será la dependencia responsable de coordinar la implementación de esta Política Pública y el funcionamiento del Sistema Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. A este efecto, deberá articular y orientar las instancias, instrumentos y mecanismos creados por esta Ordenanza, con el objetivo de lograr la adecuada planeación, implementación, seguimiento, y evaluación de la Política Pública de Derechos Humanos.

Las demás dependencias de la administración departamental serán igualmente responsables de las acciones que correspondan en el marco de sus competencias para la implementación de la Política Pública. El plan de acción cuatrienal de que trata el artículo 32 de esta Ordenanza definirá los responsables de cada acción.

**ARTÍCULO 31. TERRITORIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA Y DEL SISTEMA.** El gobierno departamental desarrollará estrategias de implementación territorial de esta Política Pública y de presencia territorial del Sistema Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Con este propósito, impulsará y acompañará las Mesas Regionales e instancias municipales de derechos humanos referidas en los artículos 20 y 21 de esta Ordenanza, así como los demás espacios y mecanismos que permitan la mayor cercanía posible al territorio y la coordinación con los municipios. Estas estrategias podrán incluir mecanismos como unidades móviles de derechos humanos, gestores locales o regionales de derechos humanos, o cualquiera otra que el gobierno departamental defina con este propósito.

## **CAPÍTULO IX. PLANEACIÓN, FINANCIACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 32. PLANEACIÓN.** El Comité Departamental de Derechos Humanos elaborará el Plan de Acción de la Política Pública para cada cuatrienio de gobierno, definiendo acciones, indicadores, metas y responsables por los distintos ejes



temáticos y líneas de acción, en armonía con el respectivo Plan de Desarrollo departamental. A este efecto, el Plan de Acción deberá formularse dentro de los seis primeros meses de gobierno, para lo cual el Comité articulará su trabajo con el Consejo Departamental de Planeación, buscando que el Plan de Desarrollo incluya los programas necesarios para implementar las líneas de acción previstas en esta Política Pública, así como el funcionamiento de las instancias e instrumentos creados por ella.

**ARTÍCULO 33. FINANCIACIÓN.** El gobierno departamental garantizará los recursos necesarios para la implementación de esta Política Pública, realizando las respectivas asignaciones en el Plan Plurianual de Inversiones y en cada Plan Operativo Anual de Inversiones. Cada dependencia de la Gobernación velará por el desarrollo de los ejes de la Política Pública en el marco de su respectivo campo de acción, y gestionará y destinará los recursos necesarios para ello.

El presupuesto de la Dirección de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Víctimas del Conflicto Armado, de la Secretaría de Gobierno, deberá orientarse a la implementación de esta Política Pública. Así mismo, el gobierno departamental gestionará recursos del nivel nacional y de cooperación internacional para el desarrollo de las líneas de acción de la Política y para el funcionamiento de sus instancias e instrumentos de implementación.

**ARTÍCULO 34. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** El Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario hará seguimiento y evaluación permanente a la implementación de la Política Pública, y de ello presentará informes anuales ante la Asamblea Departamental y a la comunidad en general. Para este efecto, el Comité se apoyará del trabajo del Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y de la información gestionada y documentada por su propia Secretaría Técnica. Los informes anuales del Comité serán públicos, y la Secretaría Técnica dispondrá su difusión a través de los canales de comunicación de la Gobernación.

**ARTÍCULO 35. VEEDURÍA Y CONTROL SOCIAL.** El gobierno departamental y el Comité de Derechos Humanos reconocerán y cooperarán plenamente en lo que corresponda con las veedurías ciudadanas y demás mecanismos de control social que se conformen para hacer seguimiento a la implementación de esta Política Pública.

## CAPÍTULO X. DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 36. FACULTADES ESPECIALES.** Se otorgan facultades especiales al Gobernador del departamento para que en el término de los tres meses siguientes a la sanción de esta Ordenanza expida los decretos que sean necesarios para reglamentar la Política Pública, especialmente en términos de garantizar una infraestructura suficiente y adecuada para el funcionamiento de las instancias e instrumentos aquí creados.

**ARTÍCULO 37. DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN.** El gobierno departamental deberá divulgar de forma amplia esta Ordenanza y los contenidos de la Política Pública que mediante ella se adopta. Así mismo, se deberá contar con una estrategia de comunicaciones que difunda de manera permanente los desarrollos en la implementación de esta Política Pública.

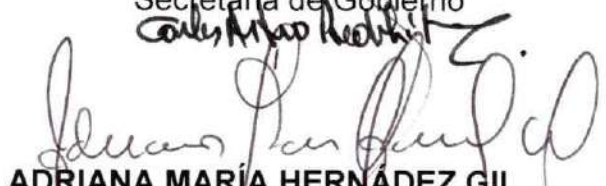


**ARTÍCULO 38. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones departamentales que le sean contrarias.

Dada en Medellín a

  
**LUIS PÉREZ GUTIERREZ**  
Gobernador de Antioquia

  
**VICTORIA EUGENIA RÁMIREZ VÉLEZ**  
Secretaria de Gobierno

  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de hacienda

  
**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaria General

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### HONORABLES DIPUTADOS:

De manera atenta me permito presentar ante la Honorable Asamblea Departamental el Proyecto de Ordenanza por el cual se adopta Política Pública Integral de Derechos Humanos de Antioquia 2019-2034 y se crean mecanismos para su implementación.

A este efecto, me permito acompañar el Proyecto de Ordenanza de la siguiente exposición de motivos:

#### I. Objeto del Proyecto

Este proyecto adopta la Política Pública Integral de Derechos Humanos de Antioquia 2019-2034, como una política de largo plazo que define lineamientos, crea mecanismos, y articula actores, instancias, instrumentos y otras políticas públicas departamentales en función de contribuir al goce efectivo de derechos humanos en el departamento.

Esta Política define los lineamientos que orientarán el trabajo de la institucionalidad departamental, en articulación con la nacional y la municipal, así como su interlocución con actores sociales en materia de derechos humanos en una perspectiva de 15 años, siguiendo el mismo marco temporal de la Política Nacional, contenida en la Estrategia Nacional para la Garantía de Derechos Humanos 2014-2034. Para ello, el proyecto de Ordenanza establece unos principios, enfoques y objetivos que orientan toda la Política Pública, define líneas de acción en los distintos ejes de derechos, crea e integra las siguientes instancias e instrumentos para su implementación: 1) El Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario con una composición social e institucional; 2) El Observatorio Departamental de Derechos Humanos y DIH; 3) La Red Departamental de Educación en Derechos Humanos y Ciudadanía; 4) Las Mesas Subregionales de Derechos Humanos; y, 5) La Mesa Territorial de Garantías para la Labor de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y Líderes Sociales.

#### II. Antecedentes de la Política Pública

En noviembre de 2010, diferentes entidades del Estado, organizaciones de sociedad civil y representantes de la comunidad internacional en Colombia, suscribieron una Declaración Conjunta hacia una Política Pública Nacional de Derechos Humanos. Este proceso, liderado en su momento por la Vicepresidencia de la República, condujo a la realización de 32 foros departamentales y una Conferencia Nacional, a fin de construir participativamente la Política Pública.

En Antioquia, este proceso tuvo lugar desde 2012. Como punto de partida se creó un comité de impulso con instituciones y organizaciones sociales del departamento, liderado por la Gobernación de Antioquia y la Vicepresidencia de la República y apoyado técnicamente por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Este comité estructuró y desarrolló una estrategia de talleres regionales en todo el departamento, y el 13 y 14 de agosto de 2012 se realizó en Medellín el Foro



Departamental de Derechos Humanos, con la participación de 1.250 personas representantes de los distintos territorios, instituciones, organizaciones y sectores sociales, academia y agentes de cooperación internacional presentes en el departamento.<sup>1</sup> En este espacio se construyó un diagnóstico y se recopilieron propuestas desde Antioquia para la Política Pública Nacional de Derechos Humanos.

A nivel nacional, el proceso fue recogido en dos documentos. El primero, denominado *De la violencia a la Sociedad de los Derechos. Propuesta de Política Integral de Derechos Humanos 2014-2034*, que presenta el diagnóstico y propuestas de todo el país, y, el segundo, la *Estrategia Nacional para la garantía de los Derechos Humanos 2014-2034*, que define los lineamientos para desarrollar la Política en un escenario de 20 años.

Sobre esos antecedentes del proceso a nivel departamental y nacional, el Plan de Desarrollo 2016-2019 Antioquia Piensa en Grande, propuso en su Línea Estratégica 5: Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, el diseño e implementación del Plan Departamental de Derechos Humanos.<sup>2</sup> Sin embargo, en función de las dinámicas del departamento, y la necesidad de construir no sólo un Plan, sino todo un sistema con lineamientos, instancias y mecanismos de planeación, implementación, seguimiento y evaluación, el gobierno departamental decidió ir más allá, y apostarle a la formulación de una política pública integral en una perspectiva de 15 años.

A su vez, el contexto nacional de los diálogos de paz de La Habana, y el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera suscrito el 24 de noviembre de 2016, supuso el compromiso del Estado, en todos sus niveles territoriales, de adoptar medidas conducentes a la construcción de paz y el fortalecimiento de una cultura de derechos, y de la institucionalidad responsable de su protección y garantía.

De esta forma, la administración departamental emprendió la tarea de recoger el trabajo existente en materia de derechos humanos en el Departamento, y promover un proceso participativo de revisión, actualización y ajuste de las propuestas que se venían construyendo entre institucionalidad y sociedad civil desde hace varios años. Al efecto, la Gobernación convocó a distintos actores sociales, institucionales, académicos y de cooperación internacional a este proceso, y con el apoyo técnico del Programa de Derechos Humanos de USAID diseñó e implementó una estrategia participativa para la construcción de la Política Pública en todo el departamento.

De esta manera, se realizaron encuentros en las nueve subregiones del departamento con actores sociales e institucionales, se trabajó con las Mesas Subregionales de Derechos Humanos, con la Mesa Territorial de Garantías para la Labor de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y Líderes Sociales, se creó un espacio de trabajo con varias universidades del departamento, se realizaron mesas de trabajo con poblaciones de especial protección constitucional, como indígenas, afrocolombianos, mujeres, población LGBTI, población en condición de discapacidad y población adulta mayor, y se realizaron varias sesiones del Comité Departamental de Derechos Humanos y DIH, y se realizó un Encuentro Departamental el 10 de diciembre de 2018 con representantes de los distintos municipios, instituciones y sectores sociales y académicos del Antioquia. En estos

<sup>1</sup> Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, <http://historico.derechoshumanos.gov.co/Prensa/Comunicados/2011/Paginas/120813a-Arranco-Foro-Antioquia-DDHH-y-DIH.aspx>

<sup>2</sup> Plan de Desarrollo de Antioquia 2016-2019, Antioquia Piensa en Grande, p. 428.



espacios se recogieron las problemáticas y propuestas que permitieron la formulación participativa de esta Política Pública.

### III. Justificación del proyecto

Diferentes tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia, la Constitución Política de 1991 y varias leyes y decretos nacionales establecen la obligación del Estado de promover, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas presentes en su territorio, al tiempo que consagran la paz como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento. Este mandato legal expresa la esencia filosófica y política del Estado social de derecho, y en ese sentido vincula al Estado en su conjunto, en todos sus poderes, en todas sus instituciones y en todos los niveles territoriales.

A nivel nacional, el Decreto 4100 de 2011 creó y organizó el Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH, como mecanismo de articulación de toda la acción estatal a nivel nacional y territorial en materia de derechos humanos. Este Sistema se creó de forma paralela al proceso de formulación de la Política Pública Nacional de Derechos Humanos, cuyo resultado se expresa en la *Estrategia Nacional para la garantía de los Derechos Humanos 2014-2034*. A su vez, este decreto dispone la creación de instancias territoriales de derechos humanos, para la territorialización de la Política nacional, que en el caso de Antioquia se ha dado a través del Comité Departamental de Derechos Humanos, creado por Decreto departamental 040 de 2014.

Sin embargo, y pese a que el Departamento cuenta con un Comité de Derechos Humanos, y con distintas políticas e instancias sectoriales y poblacionales relacionadas con derechos humanos, no existe como tal una política integral que integre los distintos temas de derechos humanos, ni un sistema que articule los diferentes espacios, planes y políticas relacionadas con el tema.

De otro lado, en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, varios compromisos del Estado tienen relación con la Política Pública que se presenta. En el punto de Participación Política se acordó la búsqueda de garantías para reconciliación y la convivencia.<sup>3</sup> En el mismo punto, se asume el compromiso de promover una cultura política democrática y participativa.<sup>4</sup> En el punto de Víctimas, el Acuerdo establece como garantías de no repetición la promoción de una cultura de respeto de los derechos humanos,<sup>5</sup> y el fortalecimiento de los mecanismos de protección de los defensores de derechos humanos.<sup>6</sup> Finalmente, el punto de Implementación dispone la obligación del Estado de hacer pedagogía de paz y difusión de los Acuerdos.<sup>7</sup>

A este respecto, diferentes elementos dan cuenta de la necesidad de que el departamento cuente con una Política Pública Integral de Derechos Humanos. Por resultar sólo algunos, vale mencionar los siguientes:

<sup>3</sup> Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, Sección 2.2.4.

<sup>4</sup> Ibid, sección 2.3.5.

<sup>5</sup> Ibid, Sección 5.1.2.

<sup>6</sup> Ibid, Sección 5.2.2.

<sup>7</sup> Ibid, Sección 6.5.



- El impacto del conflicto armado ha tenido su mayor expresión en el número de personas afectadas en Antioquia, con una cifra 1.560.241 víctimas registradas.<sup>8</sup> Esto ubica a Antioquia como el departamento con el mayor número de personas que han sufrido daños como consecuencia de violaciones de derechos humanos o infracciones al derecho internacional humanitario en el país. Esto exige que además de las acciones y planes específicos de atención y reparación a víctimas, se promueva un marco general de promoción, prevención y garantía de derechos humanos y DIH como el que propone esta Política Pública.
- La implementación del Acuerdo de Paz busca llevar el Estado a los territorios, resolver el problema de cultivos de uso ilícito, promover el desarrollo rural, la participación política y la reconciliación, asuntos todos en los que Antioquia tiene enormes retos que sólo pueden ser abordados en un marco de derechos humanos como el que ofrece esta Política Pública.
- Antioquia ha sido considerado como el departamento con mayores riesgos para los defensores y defensoras de derechos humanos y líderes sociales,<sup>9</sup> por lo cual es fundamental contar con una política pública que reconozca y brinde garantías para su labor, y fortalezca espacios de interlocución entre las organizaciones defensoras de derechos humanos y la institucionalidad.
- Antioquia cuenta con una amplia trayectoria de procesos sociales en materia de derechos humanos, con organizaciones y plataformas sociales sólidas y sostenidas, mesas subregionales de derechos humanos que han funcionado por años y se han posicionado como actores en sus territorios, y una disposición permanente al diálogo y la interlocución social con la institucionalidad, la academia y la cooperación internacional, todo lo cual podrá potenciarse a través de una relación de gobernanza como la que propone esta Política Pública.

De esta forma, este proyecto de Ordenanza adopta los elementos de Política Pública que responden a nivel territorial a las obligaciones internacionales y constitucionales del Estado colombiano en materia de derechos humanos, y territorializa la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034. Así mismo, presenta un marco de acción que contribuye a la construcción de paz desde los territorios, desarrollando acciones referidas en el Acuerdo de Paz, y promoviendo una cultura de paz, reconciliación y convivencia.

Para ello, el proyecto recoge las visiones que desde todos los territorios, sectores y actores de Antioquia se expresaron en los ejercicios participativos que rodearon la construcción de la Política Pública, en función de responder a los mandatos constitucionales y legales referidos. Con ello, la adopción de una Política así construida representa una oportunidad para desarrollar de forma sostenida y a largo plazo una visión de derechos humanos en Antioquia, a través de los sucesivos gobiernos departamentales y municipales, como un compromiso de Estado que trasciende las apuestas de cada administración y sienta las bases de exigibilidad y de corresponsabilidad social e institucional necesarias para la adecuada implementación de lo aquí consignado.

#### **IV. Marco normativo de la Política Pública**

Esta sección presenta una referencia general a los principales elementos normativos que inspiran el proceso, destacando aquellos que son específicamente relevantes en

<sup>8</sup> Registro Único de Víctimas, <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>, corte a 1 de enero de 2019.

<sup>9</sup> <https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/denuncian-critica-situacion-de-derechos-humanos-en-bajo-cauca-y-norte-de-antioquia-194398>



términos de la necesidad de contar con una Política Pública Integral de Derechos Humanos. Para una revisión amplia y detallada del marco normativo aplicable, remitirse al documento “Marco normativo, jurisprudencial y de recomendaciones de órganos internacionales e internos de protección de derechos humanos: Insumos y directrices para la elaboración de la Política Pública en Derechos Humanos”.<sup>10</sup>

### Principales instrumentos y documentos internacionales relevantes

Instrumento o documento	Relevancia en términos de Política Pública
Declaración Universal de Derechos Humanos	Su preámbulo dice que los Estados deben tomar la Declaración como un ideal común sobre el cual se promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto los estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Su artículo 2 dispone que todos los Estados parte deben desarrollar todas las medidas internas necesarias para hacer efectivos los derechos del Pacto.
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Su artículo 2 dispone que todos los Estados parte deben desarrollar todas las medidas internas necesarias para hacer efectivos los derechos del Pacto.
Convención Americana Sobre Derechos Humanos	Su artículo 2 dispone la obligación de los Estados parte de adoptar las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades consagrados en la Convención.
Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977	Tanto los Convenios como los Protocolos establecen la obligación de los Estados hacer promoción del derecho internacional humanitario.
Declaración y Programa de Acción de Viena, adoptados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993	Insta a los Estados a formular e implementar planes nacionales de acción en materia de derechos humanos.

### Sistema Nacional de Derechos Humanos

El Decreto 4100 de 2011, modificado por los Decretos 1081 de 2015 y 1216 de 2016, crea el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, como mecanismo para “articular a las entidades e instancias del orden nacional y territorial, y coordinar sus acciones para promover el respeto y garantía de los derechos humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, mediante el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y el diseño y

<sup>10</sup> Marco normativo, jurisprudencial y de recomendaciones de órganos internacionales e internos de protección de derechos humanos: Insumos y directrices para la elaboración de la Política Pública en Derechos Humanos. Documento elaborado en el marco del proceso de la Declaración Conjunta hacia una Política Pública Integral de Derechos Humanos, y sobre el cual se construyó la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034. Disponible en: <http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio/publicaciones/Documents/2014/131213-Soporte-Normativo-Politica-DDHH-2014-2034.pdf>



consolidación de las políticas públicas sectoriales con enfoque de derechos y enfoque diferencial” (artículo 1).

En el marco de este Sistema, se adoptó la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034, y se prevé la creación de instancias territoriales de derechos humanos encargadas de territorializar el Sistema y la Estrategia. De esta manera, este proyecto de Ordenanza responde a ambos objetivos, en tanto la Política Pública recoge y desarrolla a nivel departamental los lineamientos de la Estrategia Nacional y crea el Comité Departamental de Derechos Humanos y DIH, como instancia territorial del Sistema Nacional, que si bien ya existía por decreto, ahora se amplía en su composición, integrado representantes de sociedad civil, y se constituye como la instancia rectora de la Política Pública y del Sistema Departamental de Derechos Humanos y DIH.

## **V. Descripción del contenido del proyecto**

### **- Principios rectores, enfoques y objetivos de la Política Pública**

Este componente define los principios, enfoques y objetivos que inspiran y a los que se orienta la Política Pública, los cuales han sido tenidos en cuenta en el proceso de formulación y deben regir el trabajo de todos los actores relacionados con su implementación, evaluación y seguimiento.

### **- Ejes temáticos**

Los ejes temáticos de la Política Pública se corresponden con los diseñados desde el Sistema Nacional de Derechos Humanos, y desarrollados en la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034. Sin embargo, se han agregado otros que corresponden a dinámicas de especial interés para el departamento, como es el caso de un eje sobre defensores y defensoras de derechos humanos, en el cual se reconoce su labor y se definen medidas de garantía para la misma. Cada eje define los elementos esenciales que en cada grupo de derechos o sector de acción de la Política Pública deben ser tenidos en cuenta al momento de hacer efectivos los objetivos propuestos, y al efecto se establecen líneas de acción que responden a las principales problemáticas identificadas durante el proceso de construcción participativa de la Política Pública con actores de todo el departamento.

### **- Sistema Departamental de Derechos Humanos y DIH: instancias e instrumentos de la Política Pública**

El principal desarrollo de esta Política Pública es la creación de un Sistema Departamental de Derechos Humanos, que crea e integra instancias, espacios de participación e instrumentos dirigidos a promover, proteger y garantizar los derechos humanos en el departamento. El proyecto de Ordenanza establece no sólo la creación, sino también los fines y propósitos de las distintas instancias e instrumentos, y la manera como cada uno se articula con los demás y contribuye al funcionamiento del Sistema y a la implementación efectiva de la Política Pública.

Este Sistema está integrado así:

- **Comité Departamental de Derechos Humanos y DIH.** Es la máxima instancia de planeación, articulación, gestión y seguimiento para la implementación de la Política Pública, y el espacio rector del Sistema Departamental de Derechos Humanos y DIH, con una composición institucional y social que representa los



distintos temas y sectores relacionados en la Política Pública. El Comité cuenta con una Secretaría Técnica a cargo de la Secretaría de Gobierno, que será el órgano permanente encargado de impulsar el trabajo de Comité, y hacer gestión y seguimiento para la implementación de la Política Pública. Es importante anotar que, si bien el Comité existe actualmente por decreto, el mismo requiere ser actualizado, y este proyecto de Ordenanza es la oportunidad de reestructurarlo y darle un lugar y unas funciones dentro de la estructura de la Política Pública.

- **Mesas subregionales de Derechos Humanos y Ciudadanía.** Estas mesas existen de forma autónoma en las distintas regiones del departamento como espacios de interlocución territorial en materia de derechos humanos, cada una con un proceso y unas dinámicas propias. Las nueve mesas han participado del proceso de construcción de la Política Pública, y se acordó su integración al Sistema Departamental de Derechos Humanos. Las Mesas conservarán su autonomía y dinámicas propias, pero el proyecto de Ordenanza las reconoce como parte del Sistema y dispone que el Comité defina en conjunto con las mesas un protocolo de trabajo que permita que estos espacios sirvan como instancias de territorialización de la Política Pública.

- **Mesa Territorial de Garantías para la Labor de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos y Líderes Sociales.** La Mesa es un espacio de articulación e interlocución entre las organizaciones defensoras de derechos humanos y las instituciones del Estado responsables de brindar garantías para la labor de defensa de derechos humanos. La Mesa ha sido parte del proceso de construcción de la Política Pública, y se acordó su integración al Sistema Departamental de Derechos Humanos, como espacio de interlocución, promoción y desarrollo de acciones relacionadas con la defensa de los derechos humanos en los distintos ejes de la Política Pública.

- **Red Departamental de Educación en Derechos Humanos.** Esta Red se propone como una estrategia para identificar y articular los distintos procesos de educación y formación en derechos humanos, participación ciudadana y cultura de paz que existen en el departamento, tanto desde la institucionalidad, como desde la academia, las organizaciones sociales y la cooperación internacional. La Red se plantea como un componente del Sistema Departamental de Derechos Humanos y como un instrumento de esta Política Pública orientado a desarrollar su objetivo de fortalecer la cultura de derechos humanos, de paz y de ciudadanía en el departamento.

- **Observatorio Departamental de Derechos Humanos y DIH.** Si bien el departamento cuenta con un Observatorio de Derechos Humanos y DIH, éste no ha sido creado formalmente, sino que ha sido el producto de ajustes institucionales del Observatorio de Desplazamiento Forzado que se creó en el marco de la Política Pública de desplazamiento forzado adoptada por Ordenanza 06 de 2006. En este sentido, este proyecto de Ordenanza es la oportunidad de crear formalmente el Observatorio y definir su función y alcance como instrumento de la Política Pública de Derechos Humanos, que permitirá hacer seguimiento, análisis y evaluación permanente a la situación de derechos humanos en el departamento.

- **Planeación, seguimiento y recursos**

El proyecto de Ordenanza prevé que la operatividad de la Política Pública se dé mediante Planes de Acción cuatrienales coincidentes con el período de cada administración departamental, y que deberán ser elaborados en el marco del Comité Departamental de Derechos Humanos, dentro de los primeros seis meses de gobierno. Esto permitirá que el Plan de Acción de la Política Pública se articule al Plan de Desarrollo, y de esta manera los recursos y acciones de cada dependencia



de la administración departamental relacionados con la Política Pública puedan desarrollar sus fines. A su vez, la Ordenanza establece que el Comité deberá elaborar informes anuales que den cuenta del estado de implementación de la Política Pública, con el apoyo del Observatorio, y que los mismos deberán divulgarse ampliamente.

En relación con la financiación de la Política, el proyecto de Ordenanza dispone que el gobierno departamental asignará los recursos necesarios para la implementación de esta Política Pública en su Plan Plurianual de Inversiones y en cada Plan Operativo Anual de Inversiones. Esto se reforzará, además, por lo indicado en el párrafo anterior, en el sentido de que el Plan de Acción de la Política Pública deberá ser elaborado al mismo tiempo que el Plan de Desarrollo, con la obligación de que las distintas dependencias deben incluir acciones específicas para el desarrollo de la Política Pública, en el marco de su respectivo campo de acción.

#### **VI. Relevancia de la Política Pública en el departamento de Antioquia**

La adopción de este proyecto de Ordenanza le brindará al departamento de Antioquia una agenda de trabajo integral y estructurada en materia de derechos humanos, que, gracias a su base participativa social e institucional, permitirá la articulación de distintos actores, políticas, estrategias, instancias y niveles territoriales en función de promover mejores condiciones de prevención, promoción, defensa y garantía de los derechos humanos, la participación ciudadana y la construcción de paz. Esto será posible por cuanto esta Política define líneas de acción y crea instancias e instrumentos con funciones específicas y metodologías concretas para materializarla.

A su vez, la Política Pública organiza todas las instancias e instrumentos creados e integrados a través de este proyecto de Ordenanza en un Sistema Departamental de Derechos Humanos, que cuenta con mecanismos de planeación y seguimiento delimitados, así como tiempos y responsabilidades de rendición de cuentas, que no sólo permitirán hacer más operativos los respectivos espacios e instrumentos, sino que permitirán también hacerles evaluación y monitoreo permanente a fin de que la Política Pública no se quede en el texto de una Ordenanza, sino que sea realmente un proceso vivo y efectivo para una mejor vivencia de los derechos humanos de todos los habitantes de Antioquia, un mejor funcionamiento de las instituciones garantes de derechos, y una mejor participación ciudadana e interlocución social en temas de derechos humanos.

De esta forma, pongo a consideración de la Honorable Asamblea este proyecto de Ordenanza, y agradezco su trámite correspondiente, para lo cual la administración departamental estará en plena disposición de atender cualquier requerimiento que se tenga durante el proceso.

Atentamente,

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador



Medellín, 20/03/2019

Doctora  
**VICTORIA EUGENIA RAMIREZ VELEZ**  
Secretaria de Gobierno  
Centro Administrativo Departamental CAD

Asunto: Respuesta oficio con radicado 2019020015932 "Política Publica Integral de Derechos Humanos de Antioquia 2019-2034, y se Crean Mecanismos para su Implementación".

Cordial saludo doctora Victoria Eugenia:

En respuesta al oficio con numero de radicado 2019020015932 del 19 de marzo de 2019, donde se solicita el concepto favorable para el Proyecto de Ordenanza, "POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PUBLICA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE ANTIOQUIA 2019-2034, Y SE CREAN MECANISMOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN", le comunico que una vez revisada la solicitud y con base en las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2019-2028, la Secretaría de Hacienda considera que los programas y proyectos mediante los cuales se ejecutara la mencionada política, no afectan para nada el cumplimiento de los indicadores establecidos por las Leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003.

Cordialmente,

**ADRIANA MARCELA FONTALVO RESTREPO**  
Directora de Tesorería  
FGOMEZM

